



Contrato de compraventa para la adquisición de **alimentos para estudiantes de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal**, que celebran, por una parte, el **Instituto Hidalguense de Educación**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla**, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas; y por la otra parte, la persona moral **Operadora Balles Vega de Hidalgo, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada por **C. Juan Alfredo Ballesteros Vega**, en su carácter de apoderado especial, y cuando actúen en conjunto se les denominará "**Las Partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "El Instituto":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en términos del Decreto que modifica al que creó a "**El Instituto**" y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

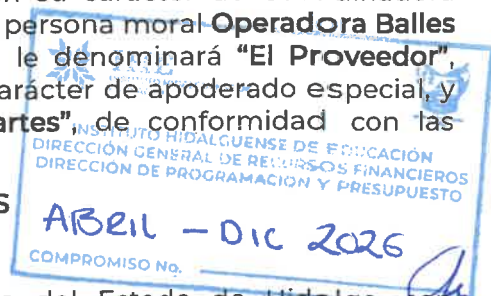
I.2. Que tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en la declaración I.1., la representación legal recae en la persona titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4. Que la persona titular de "**El Instituto**", el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte "**El Instituto**", a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 9 fracción XXIV del Decreto referido en la declaración I.1., y en el Acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno, con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022.

Asisten en el presente acto la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud de la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto y, en su caso, del responsable del proyecto, con la validación legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV, XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de "**El Instituto**".

I.5. Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, así como en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, le es necesario realizar la adquisición de **alimentos para estudiantes de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal**, lo cual se describirá en el pedido correspondiente del presente contrato; bienes solicitados por la **Dirección de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal**; con cargo al Proyecto de Egresos del Programa Operativo Anual 2026, 1 Recursos Fiscales, clave y proyecto presupuestal **E-412 Programa Alimentario para el comedor de la Escuela Normal Luis Villarreal "El Mexe"**, partida presupuestal **441100 "Ayudas sociales a personas"**.





I.6. Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del Reglamento de la ley en la materia, se procedió a realizar la adquisición de los bienes, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de **Licitación Pública Nacional número IHE-CGAYF-N17-2026**, con fecha de fallo **27 de marzo de 2026**.

I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, sin número, colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II. De "El Proveedor":

II.1. Que la persona moral **Operadora Balles Vega de Hidalgo, S.A. de C.V.**, es una sociedad anónima de capital variable constituida según póliza No. 5,171 de fecha 07 de octubre del año 2019, expedida por el Lic. Celerino Cabrera Reyes, corredor público No. 1, en la plaza del Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil N-2019086792, de fecha 30 de octubre de 2019.

II.2. Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **OBV191007BS1**, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.3. Que el **C. Juan Alfredo Ballesteros Vega**, en su carácter de Apoderado Especial tiene facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a la declaración II.1 del presente contrato, en virtud de que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de forma alguna, quien a su vez se identifica con Pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.4. Que tiene capacidad para contratar y dispone de los medios necesarios para suministrar los bienes objeto de este contrato.

II.5. Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.6. Que manifiesta contar con el **Padrón de Proveedores** expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número **6163/012-10-22**, y especialidad solicitada en venta-alimentos, entre otros.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Santa Catarina Parc 81 Z 1 SN, en Santiago Tlapacoya, C.P. 42110, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico **contacto@opballes.com**

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.9. Que con fecha **27 de marzo de 2026** le fue adjudicado, mediante el fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número IHE-CGAYF-N17-2026**, el suministro de **alimentos para estudiantes de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal**, del cual deriva la celebración del presente contrato.

III. De "Las Partes":

ÚNICA. Que, en atención a lo antes expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. En ejercicio del recurso presupuestal citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga a realizar el suministro de hasta **48,113 paquetes de comida (incluye desayuno, comida y cena, más complementos y bebidas)**, conforme a la descripción señalada en el pedido número 12/LIC, que se anexa en una copia simple al presente instrumento y que forma parte integrante de éste, correspondiente a la Partida 1 del Anexo 1, derivado de la Licitación Pública Nacional número IHE-CGAYF-N17-2026, con fecha de fallo 27 de marzo de 2026.

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad total de **\$11'552,893.56 (Once millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.)**, IVA incluido, pago que se realizará a la cuenta bancaria que "El Proveedor" señale a través de oficio dirigido a "El Instituto", se efectuará una vez recibidos los alimentos a mensualidad vencida a entera satisfacción de la Escuela Normal Luis Villareal, previa autorización de la Dirección General de Enlace Pedagógico, dicho pago se realizarán mediante transferencia electrónica dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital CFDI correspondiente con los requerimientos fiscales solicitados.

Una vez realizada la transferencia electrónica que se menciona en el párrafo anterior, "El Proveedor" se obliga a facturar a favor de "El Instituto", mediante el comprobante fiscal digital por concepto de "Complemento para recepción de Pagos".

TERCERA. "El Proveedor" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados y establecidos en la cláusula segunda del presente contrato se encuentran incluidos la totalidad de los costos, gastos y erogaciones que deba realizar "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa garantías, fletes, seguros, maniobras de carga y descarga, embalaje, traslado, almacenamiento, impuestos, derechos y cualquier otro concepto necesario para la correcta entrega de los bienes en el lugar que señale "El Instituto".

Los precios fueron cotizados en moneda nacional, son firmes y definitivos, y no estarán sujetos a ajuste, actualización, revisión o escalatoria alguna, aun cuando se presenten variaciones en costos, condiciones de mercado, tipo de cambio, inflación o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a "El Proveedor".

QUINTA. El objeto de esta operación se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. La entrega de los bienes objeto del presente instrumento, deberá realizarse en las instalaciones de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal, ubicada en la Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, en los siguientes horarios; **desayuno:** de las 6:30 a las 7:50 horas, **comida:** de las 15:00 a las 16:00 horas y la **cena:** de las 19:00 a las 20:00 horas; a partir del día **13 de abril al 18 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. "El Proveedor" efectuará la entrega de los bienes motivo de este instrumento, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para su debido cumplimiento, la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto".

OCTAVA. "El Proveedor" deberá presentar un escrito mediante el cual se responsabilice por el periodo de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los vicios



ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del objeto del presente contrato, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de las formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades reguladas por el artículo fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de **"El Instituto"** por un **10% del importe total del contrato**, con IVA incluido, según las bases de la licitación motivo del presente instrumento, por la cantidad de **\$1,155,289.35 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.)**.

La garantía señalada en el párrafo anterior expedida en favor de **"El Instituto"**, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarla **"El Proveedor"** a más tardar, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma de este contrato; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"El Proveedor"** a satisfacción de **"El Instituto"**, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"El Instituto" determina que el servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, será el Lic. José Francisco Morelos Fernández, Encargado de la Dirección General de Enlace Pedagógico. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el párrafo sexto del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. Para el caso de que **"El Proveedor"** no entregue los bienes a entera satisfacción de **"El Instituto"** en el plazo previsto, **"El Instituto"** aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su ejecución hasta la entera satisfacción de **"El Instituto"**.

DÉCIMA. **"El Proveedor"** manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los bienes, motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. **"El Proveedor"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Instituto"** que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"El Instituto"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes.
- Bienes entregados que contengan vicios ocultos.



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGAYF-N17-2026.
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DE
LA ESCUELA NORMAL RURAL LUIS VILLARREAL

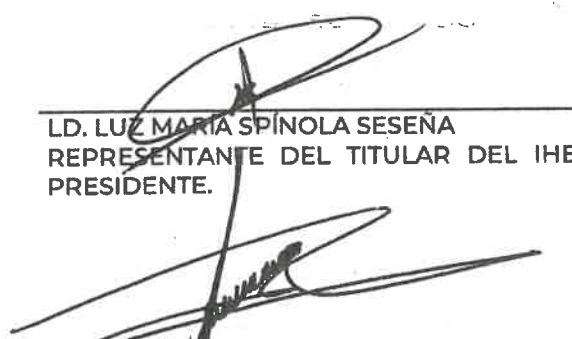
EGRESOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, 1 RECURSOS FISCALES, CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IHE Y EL LICITANTE PARTICIPANTE, MISMO QUE FIRMARÁN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE ACTA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS No. IHE/CGAYF/DGRF/DPP/042LIC/2026 Y No. IHE/CGAYF/DGRF/DPYP/010/2026, A TRAVÉS DE LOS CUALES LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO HACE DEL CONOCIMIENTO DICHA INFORMACIÓN.

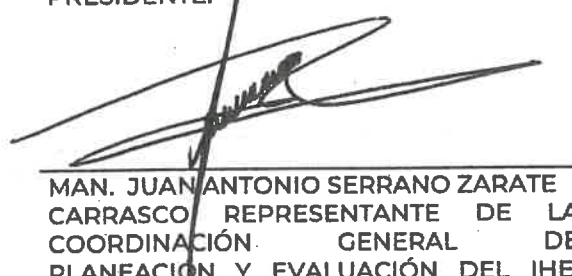
NOTIFÍQUESE EL HECHO AL LICITANTE QUE PARTICIPÓ EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE ACTA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IHE.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO HABIENDO NINGUNA OBSERVACIÓN QUE ASENTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS CONDUCTORES TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

-- COMITÉ --


LD. LUZ MARÍA SPÍNOLA SESEÑA
REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL IHE
PRESIDENTE.


LD. ELY NAZARETH RUANO ESCALANTE
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IHE, SECRETARIA.


MAN. JUAN ANTONIO SERRANO ZARATE
CARRASCO REPRESENTANTE DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IHE.
VOCAL.


GUADALUPE DEL VALLE ORTEGA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL
IHE. VOCAL.


RUBÉN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IHE. INVITADO.


LIC. ERIKA ALEJANDRA LÓPEZ ARTEAGA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS. VOCAL



IHE

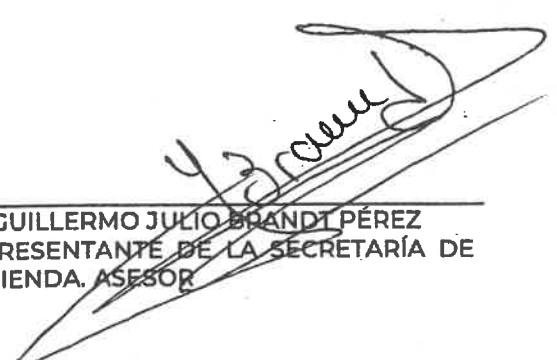
INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGAYF-N17-2026.
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DE
LA ESCUELA NORMAL RURAL LUIS VILLARREAL


LC. ASSAEL URIBE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DEL IHE. VOCAL


LD. ROBERTA LORENA GÓMEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
IHE. ASESOR JURÍDICO.


LA. GUILLERMO JULIO BRANDT PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA. ASESOR

NO ASISTIÓ
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
ESTADO DE HIDALGO. ASESOR.


MTRO. ARMANDO QUINTANAR TREJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL LUIS
VILLARREAL, ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y
VOCAL

Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento, con fundamento en los artículos 114 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo, así como en lo Dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, Capítulo VI numeral cuadragésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de Versiones Publicas, toda vez que la información fiscal se considera como datos confidenciales.